



MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL 02

Lima,

10 JUL 2013

OFICIO N° 0548 -2013-AG-DM

Señor Economista
LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas
Jr. Junín N° 319
Cercado de Lima.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina de Atención al Usuario
Trámite Documentario y Archivo
10 JUL. 2013
RECIBIDO
Hora: 16:15 N° Reg: 111835



Asunto : Requerimiento pago proceso judicial deuda a consecuencia de la Reforma Agraria

- Ref. : a) Oficio N° 6323-2013-EF/13.01
 b) Oficio N° 129-2013-EF/43.01
 c) Oficio N° 0266-2011-AG-DM
 d) Oficio N° 234-2012-AG-DM
 e) Oficio N° 0389-2012-AG-DM
 f) Oficio N° 211-2013-AG-DM
 g) Memorando N° 1333-2013-AG-OA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina General de Administración
SECRETARIA
10 JUL. 2013
IMPRESADO
Hora: 11:57 N° Reg: 111835

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en relación a los documentos de las referencias a) y b), mediante los cuales la Secretaria General y el Director General de la Oficina de Administración de vuestro Ministerio, corre traslado las notificaciones de la Resolución N° 60 del 14° Juzgado Civil de Lima del proceso judicial seguido por la Sucesión Roberto Luna Salgado, y Resolución N° 52 emitida por el 6° Juzgado Especializado Civil de Lima en el proceso judicial seguido por María Picasso Perata de Aramburú, seguidos contra el Estado por Deuda Agraria.

Al respecto, según lo opinado por la Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF el requerimiento de pago tendría que ser atendido por las partes demandadas en el proceso judicial (Ministerio de Agricultura – MINAG - MEF); sin embargo, expresa que no existe impedimento para que el MINAG asuma totalmente la obligación de pago; asimismo, el Director General de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas opina que la deuda de los Bonos de la Deuda Agraria proviene del Sector Agricultura y no del Sector Economía y Finanzas, y por lo tanto, corresponde al MINAG el pago de la mencionada deuda.

Sobre el particular, es pertinente señalar que la DEUDA AGRARIA fue generada por el ESTADO PERUANO, a consecuencia de las expropiaciones de tierras agrarias efectuadas en aplicación del Decreto Ley N° 17716 – Ley de Reforma Agraria, por lo tanto, la deuda en mención no corresponde al MINAG.

En ese orden de ideas, actualmente el Estado Peruano a través de mandatos judiciales como cosa juzgada notificadas al MINAG, tiene pendiente de pago treinta y cinco (35) sentencias judiciales con requerimiento de pago, ascendente a S/. 375'572,742.78.



En aplicación a lo dispuesto en el numeral 70.1 del Artículo 70° del Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, el MINAG ha venido destinando anualmente entre el 3% al 5% del importe asignado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Fuente Financiamiento **Recursos Ordinarios**, con la finalidad de evidenciar ante las diversas Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial, a nivel nacional, la voluntad de pago a nombre del Estado Peruano, habiendo amortizado el importe de S/. 38'413,139.85.

Adicionalmente, mediante mandatos judiciales han sido embargadas nuestras cuentas bancarias Fuente Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados - RDR**, hasta la suma de S/. 14'733,381.29.